



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°065-2026-GM-MPA.

Abancay, 16 de febrero de 2026.

VISTO:

Informe N° 090-2026-OGAF-MPA, de fecha 28 de enero de 2026, Opinión Legal N° 69-2026-OGAJ-MPA, de fecha 30 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, que modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultadas a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente (...) y;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 de artículo 36 numeral 36.2 prescribe: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 26.3 establece que "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha"; el numeral 36.4 establece que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo disponen que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor previo los informes técnicos jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien le se delega esta facultad de manera expresa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Que, mediante Informe N° 090-2026-OGAF-MPA, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la conformación de comité de reconocimiento de deuda del ejercicio 2026, bajo Acto Resolutivo, de acuerdo a la siguiente propuesta:

MIEMBROS	
PRESIDENTE	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MIEMBRO	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MIEMBRO	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MIEMBRO	OFICINA DE CONTABILIDAD
MIEMBRO	ÁREA USUARIA

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 069-2026-OGAJ-MPA, de fecha 30 de enero de 2026, previo análisis legal, OTORGA OPINIÓN VIABLE, respecto a la propuesta de conformación de comité de reconocimiento de deuda del ejercicio 2026, conforme el siguiente cuadro:

MIEMBROS	
PRESIDENTE	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MIEMBRO	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MIEMBRO	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MIEMBRO	OFICINA DE CONTABILIDAD
MIEMBRO	ÁREA USUARIA

Que, de conforme con el artículo 107 y 108 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los órganos colegiados cuentan con un Presidente, responsable de dirigir las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos, y un Secretario, encargado de preparar la agenda, custodiar y comunicar las actas y acuerdos; asimismo, sus miembros tienen derecho a ser convocados con la debida anticipación, participar en los debates, ejercer su derecho a voto, formular propuestas y acceder a la documentación correspondiente, garantizándose así el adecuado funcionamiento, la transparencia y la legalidad de las decisiones adoptadas por el órgano colegiado.

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20º, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPA-A y la Resolución de Alcaldía N° 002-2026-MPA-A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, el cual tendrá los siguientes integrantes:

PRESIDENTE	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MIEMBRO	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MIEMBRO	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MIEMBRO	OFICINA DE CONTABILIDAD
MIEMBRO	ÁREA USUARIA

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, adecúe sus actuaciones a la normativa invocada en la parte considerativa y demás normas conexas al, T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

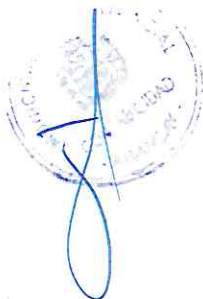


ARTICULO TERCERO. – COMUNICAR, a todos los funcionarios y servidores que son parte del comité conformado por la presente Resolución, la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones conforme a su competencia.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, la implementación y acciones administrativas que corresponden, en cumplimiento al acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de Abancay cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Mvz. Benzo H. Bustinza Cardenas
GERENTE MUNICIPAL